

VISTOS:

1. La escritura pública de fecha 8 de enero del año 2014, celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y doña **IRIS ADRIANA OTAROLA SANCHEZ, R.U.T N°**
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Suministro de Vidrios Requeridos por la Municipalidad de Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 107-2013, suscrito mediante escritura pública de fecha 8 de enero de 2014, entre la Municipalidad de Temuco y doña Iris Adriana Otarola Sanchez.
2. La vigencia del contrato será de 12 meses, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación en el Portal Mercado Público, renovable por 1 año, previo informe favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de la Propuesta Pública.
3. La Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por los vidrios adquiridos, los valores singularizados en el Decreto Alcaldicio N° 571 de fecha 30 de septiembre del año 2013, I.V.A incluido.
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/...
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dpto. de Gestión Administrativa
- Dpto. de Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Iris Adriana Otarola Sanchez
- Oficina de Partes



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 130.- /2014

PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2014

CONTRATO: "SUMINISTRO DE VIDRIOS REQUERIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

IRIS ADRIANA OTAROLA SANCHEZ

&Otarola.con/BF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **ocho** de Enero del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde Subrogante don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, quien declara ser chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra doña **IRIS ADRIANA OTAROLA SANCHEZ**, en adelante "la contratista", chilena, soltera, comerciante, cédula nacional de identidad número

domicilio en calle con de la comuna y ciudad de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

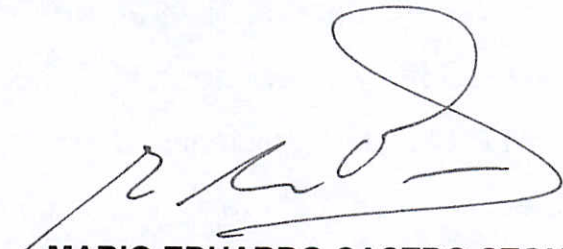
PRIMERA: Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cincuenta y uno de fecha dieciocho de julio del año dos mil trece se llamó a Propuesta Pública, y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento siete guión dos mil trece: "Suministro de Vidrios Requeridos por la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número quinientos setenta y uno de fecha treinta de septiembre del año dos mil trece la Propuesta Pública antes referida fue adjudicada a la oferente "Titular" doña Viviana Verónica Avendaño Altamirano, y a la oferente "Suplente" doña Iris Adriana Otárola Sánchez. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante don Mario Eduardo Castro Stone, encarga a doña Iris Adriana Otárola Sánchez el suministro de vidrios requeridos por la Municipalidad de Temuco en caso de inexistencia de stock con la contratista titular de la Propuesta Pública, acreditada por el mismo y la Unidad Técnica. **TERCERA:** El suministro de vidrios, se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento siete guión dos mil trece, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **CUARTA:** La Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por los bienes adquiridos las sumas establecidas en el Decreto Alcaldicio número quinientos setenta y uno de fecha treinta de septiembre del año dos mil trece, el cual se entiende formar parte integrante del presente contrato. **QUINTA:** El presente contrato tendrá una vigencia de doce meses a contar de la fecha de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



adjudicación en el Portal Mercado Público, con la posibilidad de una renovación por un año, previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de la Propuesta. **SEXTA:** La Forma de pago está establecida en el artículo dieciséis de las Bases Administrativas. **SÉPTIMA:** La Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el artículo quince de las Bases Administrativas. **OCTAVA:** En caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contratista, la Municipalidad podrá poner término anticipado del contrato sin necesidad de interpelación previa a Tribunal alguno, debiendo para ello notificarse por escrito al contratista. Lo anterior, sin perjuicio de hacer afectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **NOVENA:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone al Contratista, éste hace entrega de Boleta de Garantía del Banco Santander número cero cinco seis siete dos cero por la suma de cien mil pesos, emitida el nueve de agosto del año dos mil trece. **DÉCIMA:** Se deja expresa constancia que en sesión del Consejo Municipal de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil trece, se aprobó la autorización para la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA SEGUNDA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complementa las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA:** La personería de don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cuatrocientos dos de fecha nueve de diciembre del año dos mil trece. **DÉCIMA CUARTA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la

contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ciento treinta.----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-


MARIO EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




IRIS ADRIANA OTAROLA SANCHEZ



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 21 ENE 2014

